



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00448-00
DEMANDANTE: DORIS BARBOSA TRIGOS Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto alleguen con destino al proceso, constancia que acredite que las siguiente personas: DORIS BARBOSA TRIGOS, MATILDE RIVERA GALVIS, CENELIA MARQUETA CASTAÑEDA CANO, MARIA ELENA ALVAREZ DE PINILLA, LUCERO DEL CARMEN MARIN HOYOS, YASMIN HERNANDEZ, MARA SANCHEZ QUINCHIA, SANDRA MILENAZAMBRANO Y PATRICIA MURILLO TOBO, agotaron el requisito de conciliación extrajudicial en virtud del numeral 1 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez -

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 38 de fecha 17 de abril de 2018.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

GAD.